



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**Fiscalización Ambiental**

**UNIMARC PORTUS – SAN FELIPE**

**DFZ-2024-1320-V-PC**

**ABRIL 2024**

	Nombre	Firma
Aprobado	Carolina Silva Santelices	
Elaborado	Víctor Concha Arancibia	



1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	3
2.1	Antecedentes Generales .....	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	4
3.1	Revisión Documental.....	4
3.1.1	Documentos Revisados .....	4
4	EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. ....	5
5	CONCLUSIONES.....	17
6	ANEXOS.....	18



## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA” en adelante), a la unidad fiscalizable “UNIMARC PORTUS - SAN FELIPE”, localizada en la comuna de San Felipe, Región de Valparaíso, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°2/ROL D-146-2023 de fecha 13 de octubre de 2023 de esta Superintendencia (Anexo 1).

El Programa de Cumplimiento establece 7 acciones, las cuales tienen por objetivo que “UNIMARC PORTUS - SAN FELIPE” logre cumplir con la norma de emisión de ruido establecida en el D.S. 38/2011 MMA, según se indica en la formulación de cargos, la cual dice relación la superación de la norma señalada de acuerdo al resultado de las mediciones resumidas en la siguiente tabla:

Fecha de la medición	Receptor	Horario medición	Condición	NPC dB(A)	Ruido de fondo dB (A)	Zona D.S. 38/11 MMA	Límite [dBA]	Excedencia [dB(A)]	Estado
22 de diciembre de 2022.	Receptor N° 1	Nocturno	Interna con ventana abierta	57	No afecta	II	45	12	Supera

Las acciones que considera el Programa de Cumplimiento consisten en:

1. Recubrimiento con material de aislación acústica de la sala de condensadores del establecimiento, por una extensión de 80 metros de largo.
2. Retiro y reemplazo de las unidades condensadoras.
3. Instalación de un controlador de capacidad y variador de frecuencia para los ventiladores de las unidades condensadoras.
4. Instalación de un silenciador tipo splitter en los extractores de aire de la azotea del establecimiento.
5. Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA.
6. Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
7. Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC.

Entre los resultados obtenidos, se incluye una nueva medición de ruido el cumplimiento de la norma de emisión del D.S. 38/2011 MMA que no arrojó superación en el receptor medido, según se indica en la siguiente tabla:

Fecha de la medición	Receptor	Horario medición	Condición	NPC dB(A)	Ruido de fondo dB (A)	Zona D.S. 38/11 MMA	Límite [dBA]	Excedencia [dB(A)]	Estado
27 de diciembre de 2023.	Receptor N° 1	Nocturno	Interna con ventana abierta	Nulo	46	II	45	---	No supera

Los resultados de la actividad de fiscalización permiten concluir que el titular dio cumplimiento a las 7 acciones del Programa de cumplimiento.



## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> UNIMARC PORTUS - SAN FELIPE.	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> Operación.
<b>Región:</b> Región de Valparaíso.	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Calle Portus 1248, San Felipe
<b>Provincia:</b> San Felipe	
<b>Comuna:</b> San Felipe	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> RENDIC HERMANOS S.A.	<b>RUT o RUN:</b> 81.537.600-5
<b>Domicilio titular(es):</b> ---	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:notificaciones@smu.cl">notificaciones@smu.cl</a>
	<b>Teléfono:</b> ---
<b>Identificación representante legal:</b> ---	<b>RUT o RUN:</b> ---
<b>Domicilio representante(s) legal(es):</b> ---	<b>Correo electrónico:</b> ---
	<b>Teléfono:</b> ---



### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Resolución Exenta	2 / ROL D-146-2023	13-10-2023	SMA	APRUEBA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO POR RENDIC HERMANOS S.A., SUSPENDE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN SU CONTRA Y RESUELVE LO QUE INDICA.	---
2	Decreto Supremo	38	11.11.2011	MMA	Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo (Minsegres) N° 146 de 1997.	---

#### 3.1 Revisión Documental

##### 3.1.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Observaciones
1	Reporte único final	Reporte del PdC. <a href="https://spdc.sma.gob.cl/Reporte/Ficha/2183?programaDeCumplimientoId=1120">https://spdc.sma.gob.cl/Reporte/Ficha/2183?programaDeCumplimientoId=1120</a>	Reportado dentro del plazo el 12 de enero de 2024.
2	Carta titular S/N° de fecha 16 de abril de 2024	Res. Ex. N°52/2024 de fecha 8 de abril de 2024.	----



#### 4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

<p><b>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:</b> La obtención, con fecha 22 de diciembre de 2020, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 57 dB(A), medición efectuada en horario diurno, homologada a horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta y en un receptor sensible ubicado en Zona II</p>
<p><b>Normativa pertinente:</b> D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.</p>
<p><b>Descripción de los efectos producidos por la infracción:</b> Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.</p>

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medio de verificación	Resultado de la fiscalización
1	Recubrimiento con material de aislación acústica de la sala de condensadores del establecimiento, por una extensión de 80 metros de largo.	<p><b>Fecha de inicio:</b> 30-03-2021</p> <p><b>Fecha de término:</b> 30-03-2021</p>	<p>Los trabajos fueron realizados el 30 de marzo de 2021. La densidad del material instalado para la aislación acústica fue mayor a los 10 kg/m<sup>2</sup>.</p> <p>Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Boletas y/o facturas de compra de materiales.</li> <li>-Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</li> <li>-Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.</li> </ul>	Reporte Final	<p>a. Con fecha de 12 de enero de 2024, el titular cargó al sistema de Seguimiento de Programa de Cumplimiento de la SMA (SPDC) como medio de verificación de la acción N°1 la RES. EX. N° 2 / ROL D-146-2023 de fecha 13 de octubre de 2023 que aprueba el Programa de Cumplimiento, señalando que “De acuerdo a lo que consta en el expediente sancionatorio D-146-2023 la acción N°1 se encuentra ejecutada y los medios de verificación que lo acreditan fueron presentados con fecha 17-07-2023. A mayor abundamiento, la Resolución Exenta N°2 que aprueba el programa de cumplimiento en el procedimiento sancionatorio en comento contempla que la acción N°1 se encuentra ejecutada”. Sin embargo, el regulado no reporta boletas y/o facturas de compra de materiales, boletas y/o facturas de pago de presentación de</p>



					<p>servicios, ni fotografías fechadas y georreferenciadas del antes y después de la ejecución de la acción.</p> <p>b. Dado lo anterior, con fecha de 8 de abril de 2024, mediante la Res. Ex N°52/2024 (Anexo 2), se requirió al regulado remitir los medios de verificación establecidos para acreditar la acción N°1 del Programa de Cumplimiento.</p> <p>c. Con fecha de 16 de abril de 2024, mediante carta S/N° (Anexo 3), el titular en respuesta a la Res. Ex N°52/2024 remitió la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Orden de Servicio N° 827, de fecha 23 de marzo de 2021, emitida por la empresa BTU Chile SpA., en la cual se describe en el detalle del trabajo lo siguiente: <i>“Se entrega al encargado de local 80 mts cuadrados de aislación acústica para insonorización de condensadores. La aislación quedó en recepción del local, específicamente en sector balanza de piso.”</i></li> <li>II. Orden de Servicio N°849, de fecha 15 de abril de 2021, emitida por la empresa BTU Chile SpA., en donde se detalla como trabajo realizado lo siguiente <i>“Instalación espuma acústica</i></li> </ol>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>en plataforma condensador”.</i></p> <p>III. Orden de compra N°4770459123, de nombre “Instalación de espuma plataforma condensador”, con fecha de entrega el 31 de mayo de 2021 en San Felipe, calle Portus 1248, cuyo proveedor corresponde a BTU Chile SpA. El costo de la orden de compra es de \$3.127.201 CLP.</p> <p>IV. Registros fotográficos fechados y georreferenciados de la implementación de la acción. No se reportan registros fotográficos fechados y georreferenciados previa ejecución de la acción.</p> <p>d. Si bien los medios verificadores reportados por el titular no incluyen registros fotográficos fechados y georreferenciados previa ejecución de la acción N°1, se concluye que los medios verificadores informados acreditan la implementación de la acción comprometida.</p>
--	--	--	--	--	---





N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medio de verificación	Resultado de la fiscalización
2	Retiro y reemplazo de las unidades condensadoras.	<b>Fecha de inicio:</b> 17-01-2021 <b>Fecha de término:</b> 19-01-2021	<p>Los trabajos fueron realizados el 17, 18 y 19 de enero de 2021. El reemplazo se hizo dado que las unidades condensadoras generaban ruidos excesivos por encontrarse en mal estado. La acción se complementó con la instalación de una mufla (silenciador) para la línea de descarga de la central de frío para disminuir las vibraciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Boletas y/o facturas de compra de materiales.</li> <li>-Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</li> <li>-Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.</li> <li>-Ficha técnica de la unidad condensadora instalada.</li> </ul>	Reporte Final	<p>a. Con fecha de 12 de enero de 2024, el titular cargó al sistema de Seguimiento de Programa de Cumplimiento de la SMA como medio de verificación de la acción N°2 la RES. EX. N° 2 / ROL D-146-2023 de fecha 13 de octubre de 2023 que aprueba el Programa de Cumplimiento, señalando que <i>“En la Resolución acompañada consta que la acción N°3 se encuentra ejecutada”</i>. Sin embargo, el regulado no reporta boletas y/o facturas de compra de materiales, boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios, fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción, ni ficha técnica de la unidad condensadora instalada.</p> <p>b. Dado lo anterior, con fecha de 8 de abril de 2024, mediante la Res. Ex N°52/2024 (Anexo 2), se requirió al regulado remitir los medios de verificación establecidos para acreditar la acción N°2 del Programa de Cumplimiento.</p> <p>c. Con fecha de 16 de abril de 2024, mediante carta S/N° (Anexo 3), el titular en respuesta a la Res. Ex N°52/2024 remitió la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Orden de servicio N°582, de fecha 17 de enero de 2021, emitida por la empresa BTU Chile SpA., en donde se describe en el detalle de trabajos lo siguiente <i>“Se realiza retiro de condensador dañado, desarme de tendido eléctrico y mecánico (...)”</i>. La</li> </ol>



					<p>orden de servicio incluye registros fotográficos de las acciones ejecutadas.</p> <p>II. Orden de compra N° 4770510740 de nombre “OC cambio de ventilador en condensadores”, con fecha de entrega el 31 de mayo de 2021 en San Felipe, calle Portus 1248, cuyo proveedor corresponde a BTU Chile SpA. El costo total de la orden de compra es de \$ 3.834.382 CLP.</p> <p>III. Orden de compra N° 4768410884 de nombre “OC presupuesto N°314”, con fecha de entrega el 26 de febrero de 2021 en San Felipe, calle Portus 1248, cuyo proveedor corresponde a BTU Chile SpA. El costo total de la orden de compra es de \$ 6.143.018 CLP.</p> <p>IV. Orden de compra N° 4770459122 de nombre “OC silenciador línea de descarga”, con fecha de entrega el 31 de mayo de 2021 en San Felipe, calle Portus 1248, cuyo proveedor corresponde a BTU Chile SpA. El costo total de la orden de compra es de \$ 598.570 CLP.</p> <p>V. Factura electrónica N°462 emitida el 12 de mayo de 2021 por BTU Chile SpA, y dirigida hacia Rendic Hermanos S.A., por concepto de la orden de compra N° 4770510740.</p> <p>VI. Factura electrónica N°317 emitida el 25 de febrero de 2021 por BTU Chile SpA, y dirigida hacia Rendic Hermanos S.A., por concepto de la orden de compra N° 4768410884.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>VII. Factura electrónica N°460 emitida el 12 de mayo de 2021 por BTU Chile SpA., y dirigida hacia Rendic Hermanos S.A., por concepto de la orden de compra N° 4770459122.</p> <p>VIII. Ficha técnica de la unidad condensadora instalada, que corresponde al siguiente modelo: Nombre: Air Cooled Condenser; Modelo: FNV295; N° Serie: ¾; Capacidad Nominal DT=15K: 162.33 Kw; Superficie: 295 m<sup>2</sup>; Volumen interno: 44.3 dm<sup>3</sup>; Fan: Ø630X3 380V/50HZ/3PH; Proveedor: Qingdao Tianyicool Co. Ltda</p> <p>d. Se concluye que los registros proporcionados por el titular dan cuenta de la ejecución conforme de la acción N°2.</p>
--	--	--	--	--	--



N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medio de verificación	Resultado de la fiscalización
3	Instalación de un controlador de capacidad y variador de frecuencia para los ventiladores de las unidades condensadoras.	<b>Fecha de inicio:</b> 30-03-2021 <b>Fecha de término:</b> 30-03-2021	<p>La instalación se realizó el 30 de marzo de 2021. El funcionamiento de los ventiladores de las unidades condensadoras permite que éstos funcionen de forma independiente, de manera más eficiente. Asimismo, se evitan problemas de resonancia al utilizar la función integrada.</p> <p>-Boletas y/o facturas de compra de materiales.          -Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.          -Fichas técnica del controlador instalado.</p>	Reporte Final	<p>a. Con fecha de 12 de enero de 2024, el titular cargó al sistema de Seguimiento de Programa de Cumplimiento de la SMA como medio de verificación de la acción comprometida la RES. EX. N° 2 / ROL D-146-2023 de fecha 13 de octubre de 2023 que aprueba el Programa de Cumplimiento, señalando que <i>“De acuerdo a lo que consta en el expediente sancionatorio D-146-2023 la acción N°3 se encuentra ejecutada y los medios de verificación que lo acreditan fueron presentados con fecha 17-07-2023. A mayor abundamiento, la Resolución Exenta N°2 que aprueba el programa de cumplimiento en el procedimiento sancionatorio en comento contempla que la acción N°3 se encuentra ejecutada.2”</i>. Sin embargo, el regulado no reporta boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción, ni ficha técnica del del controlador instalado.</p> <p>b. Dado lo anterior, con fecha de 8 de abril de 2024, mediante la Res. Ex N°52/2024 (Anexo 2), se requirió al regulado remitir los medios de verificación establecidos para acreditar la acción N°3 del Programa de Cumplimiento.</p> <p>c. Con fecha de 16 de abril de 2024, mediante carta S/N° (Anexo 3), el titular en respuesta a la Res. Ex N°52/2024 remitió la siguiente documentación:</p>



					<p>I. Orden de servicio N°847, de fecha 30 de marzo de 2021, emitida por la empresa BTU Chile SpA., en donde se describe en el detalle de trabajos lo siguiente “<i>Se realiza instalación de control de capacidad y variador de frecuencia para ventiladores de condensador de central de media</i>”. La orden de servicio incluye registro fotográfico de la acción ejecutada.</p> <p>II. Orden de compra N°4768410885 de nombre “<i>OC instalación verificador de frecuencia</i>”, con fecha de entrega el 26 de febrero de 2021 en San Felipe, calle Portus 1248, cuyo proveedor corresponde a BTU Chile SpA. El costo total de la orden de compra es de \$ 3.903.910 CLP.</p> <p>III. Factura electrónica N°432 emitida el 12 de mayo de 2021 por BTU Chile SpA., y dirigida hacia Rendic Hermanos S.A., por concepto de la orden de compra N° 4768410885.</p> <p>IV. Ficha técnica del control de capacidad y variador de frecuencia VLT HVAC Drive FC 102.</p> <p>d. Se concluye que los registros proporcionados por el titular dan cuenta de la ejecución conforme de la acción N°3.</p>
--	--	--	--	--	---



N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medio de verificación	Resultado de la fiscalización
4	Instalación de un silenciador tipo splitter en los extractores de aire de la azotea del establecimiento.	Fecha de inicio: 16-10-2023 Fecha de término: 16-01-2024	Se instalará un silenciador splitter del tipo resistivo, que consiste en celdas de acero galvanizado con material acústico absorbente en su interior, la instalación se hará en las 4 salidas de aire ubicadas en la azotea del supermercado. Medios de Verificación: -Boletas y/o facturas de compra de materiales. -Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción	Reporte Final	<p>a. Con fecha 11 de enero de 2024, el titular cargó al Sistema de Programa de cumplimiento (SPDC) la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Cotización N°2084 del 22/11/2023, emitida por la Constructora JEFS E.I.R.L., RUT 76.705.476-9, y enviada a UNIMARC PORTUS 1248, San Felipe, por concepto de suministro y montaje de equipos de silenciador splitter para sistema de extracción de aire en cubierta y fabricación de soporte para los mismos (cantidad 4), equivalente a un costo total de \$7.301.078 CLP.</li> <li>II. Orden de trabajo N°2915 emitida por la Constructora JEFS E.I.R.L., RUT 76.705.476-9, el 12 de diciembre de 2023, y recepcionada por Unimarc Portus 1248, San Felipe. En la descripción de las actividades se observa:- Suministro e instalación de equipos silenciadores splitter para sistema de extracción de aire en cubierta. – Fabricación. –Montaje. – Chequeo de motores eléctricos, correa de equipo, reposición de pernos, limpieza y retiro de maderas, basura.</li> <li>III. Factura electrónica N°2369 emitida por CONSTRUCTORA JORGE ENRIQUE FIGUEROA SILVA E.I.R.L el 5 de enero de 2024 para Rendic Hermanos S.A, RUT 81.537.600- 5, por concepto de Silenciador Splitter sistema de extracción, vinculado a un costo total de \$7.301.078 CLP.</li> <li>IV. Orden de compra N° 4200296080 emitida por RENDIC HERMANOS S.A. el 4 de enero de 2024, con destino a proveedor CONSTRUCTORA JORGE ENRIQUE FIGUEROA SILVA E.I.R.L, por concepto de Silenciador splitter sistema de extracción, vinculado a un costo total de \$7.301.078 CLP.</li> <li>V. Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.</li> </ul> <p>b. Se concluye que los registros proporcionados por el titular dan cuenta de la ejecución conforme de la acción N°4.</p>



N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medio de verificación	Resultado de la fiscalización
5	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que	<b>Fecha de inicio:</b> 16-10-2023 <b>Fecha de término:</b> 16-01-2024	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de	Reporte Final	Con fecha 11 de enero de 2024, el titular cargó al Sistema de Programa de cumplimiento (SPDC) los antecedentes:  a. Orden de compra 4200293756 emitida por RENDIC HERMANOS S.A. el 13 de diciembre de 2023 para FISAM FISCALIZACIONES AMBIENTALES SPA., RUT 76.758.275-7, por concepto de medición de ruidos en la comuna de San Felipe, asociada a un valor total de \$499.800 CLP.  b. Factura electrónica N°902 emitida el 9 de enero de 2024 por FISALIZACIONES AMBIENTALES SPA., para RENDIC HERMANOS S.A. por concepto de mediciones de ruido realizadas el 27 y 28 de diciembre de 2023 en Unimarc San Felipe, asociada a un costo total de \$499.800 CLP.  c. Informe de medición de ruido elaborado por FISAM Fiscalizaciones Ambientales SpA. empresa que se encuentra autorizada como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (Cód. ETFA: 062-01 <sup>1</sup> ), y que cuenta dentro de sus alcances autorizados la medición de ruido en función de la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011 MMA.  d. El informe cuenta con su declaración jurada para la operatividad de la ETFA, y la Declaración jurada para la operatividad del inspector ambiental. Además, cuenta con registros fotográficos fechados y georreferenciados de la actividad de medición de ruido. Respecto a los certificados de calibración, se observa en el informe que estos se encuentran vigentes al momento de la medición. El sonómetro empleado corresponde al siguiente: Marca LARSON DAVIS; Modelo LxT2; N° de serie: 6742; Fecha de emisión certificado de calibración: 26-12-2022; Número de certificado de calibración: PROSON20220054. Respecto al calibrador, sus especificaciones son las siguientes: Marca LARSON DAVIS; Modelo CAL 150; N° serie 6825; Fecha de emisión Certificado de Calibración: 26-12-2022; Número de Certificado de Calibración: PROCAL20220034.

<sup>1</sup> <https://entidadestecnicas.sma.gob.cl/Sucursal/RegistroPublico>



<p>constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida</p>		<p>carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución. El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción</p>		<p>e. El 28 de diciembre de 2023, se efectuó una medición interna con ventana abierta en receptor ubicado en Toro Mazote N°1259, Depto. N°43, San Felipe (Receptor R1), en período diurno (12:00-12:20 horas).</p> <p>f. El 27 de diciembre de 2023, se efectuó una medición interna con ventana abierta en receptor ubicado en Toro Mazote N°1259, Depto. N°43, San Felipe (Receptor R1), en período nocturno (21:56-22:10 horas).</p> <p>g. La vivienda seleccionada por la empresa para la medición de ruidos corresponde a un receptor sensible de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario y mismas condiciones en las que se constató la infracción, por lo tanto, las mediciones se consideran válidas.</p> <p>h. Se identificó como ruido de fondo el tráfico vehicular esporádico y ladridos lejanos.</p> <p>i. Según el Plan Regulador Comunal de la comuna de San Felipe, el receptor R1 se encuentra en una zona denominada Zona C-1, cuyo uso de suelo permitido es Equipamiento (Eq) y Área Verde (AV), por lo tanto, según la tabla de Homologación de suelo de la Res. Ex. N° 491/2016 de la SMA y lo establecido en el D.S. N°38/11 del MMA, el uso de suelo se homologa a la Zona II, con un límite máximo permisible diurno de 60 dB(A) y nocturno de 45 dB(A).</p> <p>j. Los resultados del nivel de ruido obtenido en el punto receptor (R1) se observan en la siguiente tabla:</p> <p style="text-align: center;">Tabla I. Los resultados obtenidos en las mediciones en son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="1079 992 1934 1170"> <thead> <tr> <th>ID Receptor</th> <th>Período</th> <th>NPC Obtenido dB(A)</th> <th>Ruido de Fondo dB(A)</th> <th>Zona D.S N°38/2011</th> <th>Límite Máx (dBA)</th> <th>Evaluación D.S.N°38/2011</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R1</td> <td>Diurno</td> <td>Nulo</td> <td>53</td> <td>II</td> <td>60</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td>R1</td> <td>Nocturno</td> <td>Nulo</td> <td>46</td> <td>II</td> <td>45</td> <td>No supera</td> </tr> </tbody> </table> <p>k. El nivel de ruido obtenido en el punto receptor en período diurno y nocturno cumple con el límite máximo permisible establecido en el D.S. N°38/11 del MMA.</p>	ID Receptor	Período	NPC Obtenido dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona D.S N°38/2011	Límite Máx (dBA)	Evaluación D.S.N°38/2011	R1	Diurno	Nulo	53	II	60	No supera	R1	Nocturno	Nulo	46	II	45	No supera
ID Receptor	Período	NPC Obtenido dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona D.S N°38/2011	Límite Máx (dBA)	Evaluación D.S.N°38/2011																			
R1	Diurno	Nulo	53	II	60	No supera																			
R1	Nocturno	Nulo	46	II	45	No supera																			





					Se concluye que las mediciones de ruido efectuadas por el titular fueron realizadas por una ETFA y sus resultados permiten verificar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011, en período diurno y nocturno para Zona II.
--	--	--	--	--	--

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medio de verificación	Resultado de la fiscalización
6	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente	<b>Fecha de inicio:</b> 0 Días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC 16-10-2023 <b>Fecha de término:</b> 10 Días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC 31-10-2023	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.	Reporte Final	De acuerdo a lo revisado en el Sistema Electrónico de Programas de Cumplimiento de esta Superintendencia (SPDC), con fecha 18 de octubre de 2023 el titular cargó el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia de Medio Ambiente (ID comprobante CCPDC-1774) (Anexo 4). Se concluye que la acción fue realizada satisfactoriamente dentro del plazo de ejecución.

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medio de verificación	Resultado de la fiscalización
7	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la	Fecha de inicio: 16-01-2024 Fecha de término: 16-01-2024	El plazo para subir el reporte final quedó establecido en 10 días hábiles desde el término de la ejecución del PdC. (i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible	Reporte Final	De acuerdo a lo revisado en el Sistema de Programas de Cumplimiento de la SMA (SPDC), con fecha 12 de enero 2024 el titular cargo un único reporte final (Código SPDC-2335-2024), conforme al plazo de ejecución establecido en el PdC (Anexo 5).



	Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.		cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente		
--	--	--	---	--	--

## 5 CONCLUSIONES

La actividad de fiscalización ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1 a la N° 7 asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2/Rol D-146-2023 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme.



## 6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N°2/ROL D-146-2023 de fecha 13 de octubre de 2023.
2	Res. Ex N°52/2024 de fecha 8 de abril de 2024.
3	Carta titular S/N° de fecha de 16 de abril de 2024.
4	Comprobante envío PdC aprobado (CCPDC-1774)
5	Reporte final y comprobante envío reporte final SPDC-2335-2024.

